

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 012480 DE 2002

( - 6 SET 2002 )

***"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALÓNICA S.A. "***

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que entre los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte, por intermedio de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, autorizará convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal o asociación entre empresas, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

Que mediante Radicado 040565 del 8 de agosto de 2002, el representante legal de las empresas de transporte TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALONICA S.A., presentó ante el Ministerio de Transporte solicitud de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que mediante Memorando 7110-1-08395 del 19 de abril 2001, la Subdirección de Pasajeros de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de

012480

- 6 SET 2002

RESOLUCION No.

DE 2002

**"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALÓNICA S.A."**

2.

Convenio de Colaboración Empresarial, presentadas por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALONICA S.A., están legalmente autorizadas para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones 018 del 20 de abril, 030 del 4 de junio, 031 del 4 de junio y 091 del 14 de septiembre, de 2001, respectivamente, todas emadas de la Dirección Territorial Valle del Cauca.

Que el Convenio suscrito por las empresas TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALONICA S.A., presentado a consideración de esta Dirección, se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros:

*"PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto la colaboración empresarial, a través de una alianza estratégica, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor y a la optimización de las instalaciones locativas e infraestructura de las empresas TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES SALONICA S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TAX CENTRAL S.A., lo cual redundará en una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio, en la disminución del consumo de recursos energéticos y ambientales, todo ello enmarcado dentro de las normas que rigen la actividad del transporte público terrestre automotor de pasajeros y, especialmente en lo determinado por el Artículo 42 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2.001.*

*SEGUNDA, Las empresas "TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.", "TRANSPORTES SALONICA S.A.", "TRANSPORTES CUNCHIPA S.A." y "TAX CENTRAL S.A.", en virtud del presente convenio de alianza estratégica de colaboración empresarial, previa autorización por parte del Ministerio de Transporte a través de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, quedan facultadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en todas sus rutas intermunicipales y de acuerdo con las clases de vehículos, frecuencias, horarios y demás características asignadas a las mismas por el Ministerio de Transporte, lo cual significa además, que independientemente una ruta autorizada podrá ser servida por cualquiera de las cuatro empresas, utilizando para ello la capacidad transportadora autorizada y registrada ante el Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Valle del Cauca.*

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALÓNICA S.A."

3.

*PARAGRAFO, Las empresas, con el fin de evitar la duplicidad de horarios, se comprometen a no despachar simultáneamente sus vehículos en las mismas rutas y horarios determinados.*

...

*SEXTA, El presente convenio entrara a regir a partir de la fecha de notificación del acto administrativo emanado de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte que lo autorice, conforme a los consagrado en el Artículo 42 del Decreto No. 171 de 2001 y su duración será por el tiempo indefinido, pero podrán las partes darlo por terminado en cualquier momento, por incumplimiento de alguna de ellas.*

..."

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALONICA S.A., tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALONICA S.A., suscrito el día 8 de julio de 2002.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a las empresas TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALONICA S.A., la prestación conjunta e indistinta del servicio de transporte en todas y cada una de las rutas autorizadas por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las frecuencias de despacho y horarios previamente asignados y autorizados a cada una de ellas.

**ARTICULO TERCERO.-** Las empresas TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALÓNICA S.A., para todos los efectos continuarán con la responsabilidad

012480

- 6 SET 2002

RESOLUCION No.

DE 2002

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALÓNICA S.A."

4.

acerca de la adecuada prestación del servicio, en las rutas que previamente al convenio, cada empresa tenía autorizadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas que suscriben el Convenio.

**PARAGRAFO.-** En cada horario autorizado a cada una de las empresas, solamente se podrá despachar un vehículo.

**ARTICULO QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALONICA S.A..

**ARTICULO SEXTO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a la POLICIA DE CARRETERAS y a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE para lo de su cargo y a la DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA para que por su conducto se informe a las terminales de transporte correspondientes.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

**ARTICULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

6 SET 2002

  
**CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO**  
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Revisó   
Jorge Enrique Pedraza Buitrago  
Subdirector de Pasajeros

05 09 02

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a las 14:25 horas del día 12 de septiembre de 2002, notifico personalmente a la Doctora GLORIA AMPARO ARANZAZU, con cédula de ciudadanía número 41.562.363 de Bogotá, Apoderada de las empresas TAX CENTRAL S.A., TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. y TRANSPORTES SALONICA S.A. del contenido de la Resolución número 12480 del 06 de septiembre de 2002, proferida por la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor.

Al notificado se le informa que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley.

*Gloria Amparo Aranzazu*

EL NOTIFICADO  
C.C. 41562363 B/g.  
T.P. 68710 C.S.T.  
Dirección :

*[Firma]*  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR